Año III.—Núm. 734. **Sábado 3 de setiembre de 1859.** **Islas Baleares.**



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

SENADO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CAUSA DEL EXCMO. SEÑOR DON AGUSTIN ESTEBAN COLLANTES Y CONSORTES.

(CONTINUACION.)

(Sigue el discurso de acusacion del señor Calderon Collantes.)

Respecto de este primer particular, dirigido á combatir la acusacion, que es uno, y segun lo que por fuera he oido, el principal medio de defensa del señor Esteban Collantes; creo que no debo decir mas. Los señores senadores habrán comprendido que ese medio de esculpacion no es legal, y que en él se envolveria como consecuencia necesaria é indeclinable la comun irresponsabilidad, no solo de los ministros de la Corona, sino de todos los funcionarios públicos, porque á su vez el gobernador civil diria: «como tengo tanto que firmar, no he visto lo que decia esa órden;» el administrador diria lo mismo y todos obrarian de igual manera.

De suerte que esto no puede servir de verdadera exculpacion: eso no es contra los principios de la responsabilidad ministerial, segun los cuales el ministro responde de lo que firma. No puede tener un ministro otro medio de incurrir en responsabilidad mas que por lo que manda.

Voy á ocuparme de otro medio de defensa, que es el segundo. Creo haber demostrado que de esta órden, prescindiendo ya de la culpabilidad que puede producir contra el señor Esteban Collantes, es responsable el que la firma. Pero exàminandola en sí misma, veremos si traia ó no responsabilidad sobre el señor Esteban Collantes.

Dice este que esa real órden no produce responsabilidad «porque no fué medio necesario para la consumacion del delito, y no siéndolo, que no me es imputable; y no lo era porque probaré dos cosas: primera, que mediando esa real órden se hubiera podido verificar, el servicio; y segunda, aunque la real órden se hubiera dictado en otros términos, la defraudacion se hubiera consumado de igual manera.» Esta es la defensa del señor Esteban Collantes.

Entro en esto, aunque no me propongo ofender la ilustracion del Senado, convirtiendo este augusto recinto en una academia científica, y como estoy persuadido de que todos los señores senadores saben mucho mas que yo, no he de estenderme en el desenvolvimiento de ninguna teoria filosófica aplicada á la legislacion penal. Voy solamente á examinar el hecho con relacion é la ley escrita. Segun el artículo 77 del Código penal, cuando el hecho constituye dos ó mas delitos se castiga el mayor de ellos y se aplica la pena en el grado máximo; no tengo necesidad de poner ejemplos, porque sin ellos puede comprenderlo el tribunal; pero al fin se habla para todos y no todos tienen la ilustracion del Senado. Uno dispara una arma de fuego con la cual hiere á uno y mata á otro: pues bien, se castiga el mayor de estos delitos, pero con la pena en el grado máximo. Tambien, segun el mismo artículo 77, cuando de dos delitos ó mas ha sido uno de ellos medio de llegar á la perpetracion del otro, se castigan en la misma forma; es decir, se impone la pena señalada para el mayor en su grado máximo.

Pues bien: agrupando ahora estos tres delitos que figuran en el proceso, se ve que hay estafa, defraudacion y falsedad en documentos públicos. Tal vez algunos señores senadores puedan creer que mas bien está comprendido el delito en el artículo 318 que en el 323 y en el 450, que son los que cita la comision. El 318 se refiere á la malversacion de caudales públicos, y muchos creerán que el verdadero delito en que puede incurrir un ministro no es el de estafa, sino el penado en aquel artículo. Como reconozco la fuerza que puede tener esto voy, á esponer brevemente las razones que ha tenido la comision para decidirse por la cita de los artículos 323 y 450, en lugar de la del 318. De que ha obrado con la mas perfecta buena fé, y con un convencimiento sincero, se penetrará el Senado con solo indicar que la penalidad no varia absolutamente, pues es la misma la que dispone este último artículo y el 326. Lo que ha movido á la comision para fijarse en los que cita, no es por consiguiente un desso, del que está muy lejano, de pedir mayor ó menor pena; la razon esta en que debia respetar y ha respetado la jurisprudencia práctica de los tribunales, la aplicacion que constantemente se ha dado á esos artículos, desde que se planteó el Código penal hace once años, y por último, la opion muy autorizada de casi todos ó de todos los comentarismos del Código, que son precisamente sus mismos autores; por lo cual su comentario tiene mucha fuerza, como que era, por decirlo así, la interpretacion auténtica del testo.

Pues bien: tanto unos como otros dicen que el artículo 318, en que se trata de la malversacion, no es realmente aplicable mas que á aquellos que tienen á su cuidado el manejo, la administracion y recaudacion de fondos, que son los tesoreros y los recaudadores. Fuera de estos los demas podrán cometer estafas ó defraudaciones, pero no malversacion; y como el ministro no tiene fondos del Estado bajo su custodia, naturalmente no le es aplicable el artículo 318. Pero, repito, como la penalidad en él establecida es igual á la que previenen los citados, era á la comision indiferente uno ú otros; sin embargo, se ha ajustado á la inteligencia de los comentaristas autores del Código, y á la inteligencia y aplicacion que han dado á ese artículo los tribunales, cuyas decisiones son sin duda muy respetables.

Pues bien: el delito de falsedad aquí fué el medio para venir á la consumacion del fraude, porque sin las certificaciones firmadas por Beratarrechea, era imposible que se hubiera justificado el servicio, no se hubiera verificado el pago, y no verificándose el pago, no hubiera habido estafa; y por tanto, como esta falsedad ha sido el orígen del delito, de ahí el pedir el grado máximo que impone el artículo 226 para los tres que eran funcionarios públicos, y 227 para el que era simple particular.

No he de volver à decir una palabra sobre la responsabilidad de estos acusados, ocupándome solamente del señor Esteban Collantes. Vamos á ver que resulta respecto á este procesado.

La comision asentó en su acusacion, se propone probar ahora de palabra que en este negocio todo es falso. Es falsa la real órden de agosto de 1853, falso el contrato con Luque, que aparece fechado en setiembre de 53, y falsa tambien la comunicacion del señor Mora, por no ser tampoco de ese tiempo: todo, pues, se fraguó posteriormente.

La verdad es que está probado en el proceso, como yo voy ahora á demostrar brevemente, que este delito se empezó en abril ó mayo de 1854, sino que como no se podia fingir que en un mes se habia acopiado una cantidad tan considerable de piedra, que segun he oido á varios ingenieros, puede ocupar un espacio de dos millones de pies cúbicos, era preciso tomarse algun tiempo, y se fingió la real órden de 28 de agosto de 1853, realmente dictada en mayo de 1854; se falsificó la contrata, se falsificó el servicio, las certificaciones de él, todo en una palabra. Voy á probar esto, porque la comision tiene necesidad de justificar este aserto, que parece algo aventurado.

En primer lugar tenemos la declaracion de Luque. que en esto, aunque es acusado merece crédito porque no es cosa que alega en su esculpacion; su situacion es la misma de una manera ó de otra. Dice que el primer paso que se dió con él en este negocio fué en abril ó mayo de 1854 (lo ha consignado terminantemente en su declaracion); luego la contrata con él no fué en setiembre de 1853, luego la fecha está falsificada. Hoy otros dados que vienen á comprobar este hecho. Viene el ausiliar del ministerio don Pedro Julian Pardo y dice: «se me entregó todo junto el dia 27 de mayo de 1854, dia en que yo mismo estendí el libramiento ó la órden de pago; se me entregó á la vez la real órden de agosto de 1853, el contrato de Luque, las tres certificaciones de Beratarrechea y la real órden de 10 de mayo de 1854; y preguntándole si no hay registro donde consten esas reales órdenes, contesta: «que sí lo hay, y que los servicios de obras públicas se registran en el libro cuando se formalizan los contratos:» es así que el contrato aparece con la fecha de 4 de setiembre de 1853, luego si realmente esta fuera la fecha verdadera debió entregarse en la misma al oficial para que la registrase.

Hay otro dato que comprueba que la fecha no es la que se supone, y que comprenderàn perfectamente algunos individuos del tribunal, porque entre ellos veo personas del alto comercio que poseen gran riqueza y que habrán tenido contratas con el gobierno.

Don Ildefonso Mariano de Luque, sin ser tan rico como ellos, hace un servicio en diciembre de 1853, y mas generoso y mas desinteresado que lo suelen ser generalmente lòs contratistas, no estipula que el pago se le haga en tres plazos; uno á la celebracion del contrato, otro à la mitad de su cumplimiento y otro cumplido que sea, sino que reserva hasta mayo de 1854 pedir el premio de su servicio. Es decir, se supone que es tan generoso que dice: yo adelantaré ese millon de reales que se me abonará hasta mayo, sin necesidad de pagarme; porque cedo en beneficio del pais los intereses de ese tiempo en que dejo de cobrar mi capital.

¿Es esa la conducta que suelen observar los contratistas con el gobierno? ¡Se podria felicitar este si siempre tropezara con contratistas tan desinteresados y magnánimos como el señor Luque! No; no es esa la conducta que se suele seguir, y con razon, señores; porque la riqueza del comercio consiste en la actitud y en el movimiento que se da al capital, y los contratistas se presentan à cobrar en el momento que han prestado un servicio, y hasta exigen los intereses de los dias que se tarda en pagarlos. ¡Bien quedaria un contratista si tuviera su capital en manos estrañas sin que le produjera nada! No; eso es imposible, y aquí tiene el tribunal otro dato de conviccion, que demuestra que no se cumplió el servicio en 1853, y que lo que aparece en 1854 es falso.

Pero, señores (esta es una acusacion un tanto compleja; es posible que algo se vaya olvidando, y à medida que se recuerde, es preciso decirlo), dicen los defensores del señor Esteban Collantes (porque no se puede negar que fuera de aquí todos hablamos de este negocio, de si el señor Collantes es ó no culpable; de si hay medios de esculpacion), dicen, repito, los defensores del Sr. Collantes, porque se lo he oido à algunos, «es imposible que el señor Esteban Collantes, que es hombre muy listo, haya incurrido en esta torpeza.» Pues señores, cuando la conciencia del hombre se pone en pugna con la voluntad, se suele incurrir en la torpeza; como que la Providencia se complace en que quede algun cabo suelto por donde venga á descubrirse el delito.

Es providencial, señores. Yo que tengo una larga carrera; yo que en veintidos años ni un solo dia casi he dejado de aplicar la ley, he visto que los criminales mas avezados, los hombres mas diestros y perspicaces, los que toman las precauciones mas esquisitas para ponerse á salvo de la accion de la justicia, para ocultar el crímen, se olvidan de aquello de que el entendimiento mas vulgar y la vista mas miópe no se olvidaria en ningun otro caso; y esto no es mas que un efecto de los decretos de la Providencia, que hacen que el mismo criminal venga á ponerse bajo la accion de la justicia.

Pues bien: esto es lo ha sucedido aquí. Don José María Mora, con fecha 2 de setiembre de 1853, dice: «en virtud de la real órden de 28 de agosto del corriente año ha celebrado con don Ildefonso Mariano Luque el contrato para suministrar 130,000 cargos de piedra, de cuyo contrato es adjunta una copia.» Y en efecto, con esta comunicacion de 2 de setiembre va una copia al parecer literal, del contrato verificado con don Ildefonso Mariano Luque en el dia 4.

Es decir, que don José María Mora dice: ahí vá una copia menos que literal, del contrato; lo dice con fecha 2 de setiembre, y la del contrato es del 4.

¿Cabe mayor torpeza? ¿No es esta una de las mayores que se pueden cometer? Pues la cometió don José María Mora.

Pero sobre esto de torpeza hay un argumento que me parece indestructible, incontestable.

No se niega que la real órden de 28 de agosto de 1853, lo mismo que las demas, es ó del señor Esteban Collantes, ó del señor Mora, ó de los dos. Pues bien: si no es del señor Esteban Collantes en poca ni en mucha parte, es del señor Mora. Y yo pregunto tratándose de una torpeza como esta, no hablo de otras cualidades, en la torpeza que incurrió el señor Mora, ¿no es posible que incurriera el señor Esteban Collantes?

Pues todos los que conocieron al señor Mora (yo no le traté) ¿no dicen que era un hombre de mucho talento, muy perspicaz y previsor?

Pues si el señor Mora, que teria todas esas cualidades que le reconocen sus amigos y adversarios, incurrió en esa torpeza, que incurriera el señor Esteban Collantes, ¿qué tiene de particular? ¡Qué! ¿Se tiene por mas listo y hábil que el señor Mora? No. Pues en ese caso, en la torpeza en que incurrió el señor Mora, bien ha podido incurrir el Sr. Esteban Collantes.

Ademas de que este es un delito que no pudo cometerse mas que de este modo.

Y si no, yo quiero que se me esplique cómo se podia cometer si se prestaba el servicio. Si el servicio se prestaba, en ese caso no habia estafa y el pago era una obligacion. Para estafar un millon era preciso que el servicio no se hiciera. ¡Qué! ¿Pensaron el señor Esteban Collantes y Mora defraudar un millon de reales al Estado prestando un servicio que importara esa cantidad? Seguramente que no, porque entonces nada defraudarian, el delito no podia cometerse de esa manera, esa esculpacion moral de torpeza no sirve de nada; se cometió así porque no podia hacerse de otro modo. Era imposible.

Vamos á entrar en el exàmen de todos los caracteres y de todas las circunstancias que rodean á esa real órden de 28 de agosto de 1853, y en esta parte debo decir que son tantos los datos de condicion moral y legal y de demostracion que hay en el proceso, que yo confieso al tribunal, que el trabajo mayor que he tenido es de darles unidad, y no me lisonjeo de haberlo conseguido.

Si el Senado, como yo tengo la íntima conviccion de que lo hará, en los dias que medien desde que se cierre el debate hasta el fallo, se toma la pena de examinar minuciosamente el proceso, verá que cada página revela una prueba de criminalidad del señor Mora y del Sr. Esteban Collantes.

Hay un dato, señores, que me ha causado sorpresa. El Sr. Estéban Collantes supone que la real órden es de 28 de agosto de 1853. Para él este es un dato verdadero, porque la acepta como está; para mí no.

Pues bien; desgraciadamente para el Sr. Esteban Collantes estaba entonces en el real sitio de San Ildefonso, y esta real órden debia presentarse para la firma en el real sitio, y debia ir con la lista ó índice.

Los señores senadores saben que cuando se envian órdenes y decretos á los sitios reales van por lista; van anotados en índices, y así ha debido ir en esta fecha que se dice. Pues yo pregunto: para los que opinan ó para los que afectan opinar que toda la culpa estaba de parte del Sr. Mora, ¿es posible que el Sr. Mora desde Madrid sorprendiera la firma del ministro, que se hallaba en el real sitio de San Ildefonso? ¿Tenia medios para ello? El ministro ¿no vió la lista? ¿No vió que no estaba en ella esa real órden? ¿Qué medios tenia el Sr. Mora, que residia en Madrid, para sorprender al ministro que estaban en San Ildefonso?

Esto es una prueba mas de que no hay sorpresa y de que es cierto lo que dice la comision. La real órden no es del 28 de agosto de 1853. La real órden no se firmó en el real Sitio en esa época; se presentó á la firma en Madrid despues de la fecha que se dice. En esa real órden se observa que la fecha, cuando se firmó por el ministro, debia de estar en blanco ó iba de manera que no podia ménos de llamar la atencion: porque declaran los calígrafos, primero, que está hecha por persona no entendida, porque en el ministerio se ponen en guarismo siempre y nunca en letra, y aun en los casos en que se use el guarismo, se pone toda la fecha en esta forma; pero nunca en guarismo y en letra á la vez.

Pues yo pongo estas dos hipótesis al Sr. Esteban Collantes. ¿Estaba escrita cuando firmó la real órden de 28 de agosto? Pues la diferencia es tan perceptible, como pueden los señores senadores ver por sí mismos si se toman la molestia de examinarla, que aunque se le pusiese envuelta entre 40 ó 50 mas, era imposible que no se le echára al rostro.

¿No tenia fecha? Pues debia llamarle la atencion la falta de ella.

Pues no hay mas que elegir una de estas dos hipótesis, y cualquiera de ellas que se elija, la una, ó la otra es desfavorable al señor Esteban Collantes.

¿Y qué se mandó por la real órden de 28 de agosto de 1853? Se mandó en primer lugar un servicio de que no hay ejemplo, completamente absurdo, porque aunque es cierto, como ha asegurado el señor Collantes, y no pensaba decir la acusacion otra cosa, que lo manda precisamente la real órden que se depositen los cargos de piedra en el canal de Manzanares, manda acopiar 130.000 cargos de piedra con destino á las carreteras de Madrid y sitios reales; y esto, tal como se manda, es un servicio absurdo, que no se ha mandado nunca en España, y es la mas cumplida prueba de que la real órden no fué dada con un fin lícito y honesto, sino con el ánimo de defraudar al pais.

En primer lugar la real órden empieza separando por completo de toda intervencion en este negocio al cuerpo de ingenieros: no lo dice espresamente la real órden, cierto; pero la real órden lo dice con bastante claridad al autorizar al director de obras públicas para que se valiera de personas de su confianza para prestar este servicio. Y yo pregunto: ¿es lícito á un ministro ni á un director el escoger personas para ciertos servicios fuera de aquellas en quienes la ley y no la autoridad ministerial, ha puesto su confianza? Pues qué, ¿ignoraba el señor Collantes que aquí no se busca ni se consulta para nada la confianza personal de un ministro, donde hay funcionarios públicos que señala y determina la ley? ¿Ignoraba el señor Esteban Collantes que los hombres públicos de confianza para el recibo de materiales y obras públicas que se hicieren, son los ingenieros civiles? ¿Por qué pues los separa y autoriza al director de obras públicas para valerse de personas de su confianza? De este solo hecho resulta un cargo contra el señor Collantes; que se dé una esplicacion respecto á él; no podia ser satisfactoria.

En esa real órden se infringen absolutamente todas las disposiciones legales que rigen en materia de servicios de esta clase en España; y de tal manera que no ha podido citar el señor Esteban Collantes, ni podrá, una sola que disculpe en cierta manera lo que hizo por la real órden de 28 de agosto de 1853. La legislacion sobre este punto empieza en 1836 y concluye en 5 de marzo de 1858. Son muchas las disposiciones que en este tiempo, que durante trece años, se han dictado; pues sin embargo no hay ninguna que no haya sido infringida; y aunque brevemente, y citando solo algunos artículos, voy á demostrarlo.

La órden que organizó la direccion de ingenieros de caminos, canales y puertos, es de 14 de abril de 1856, y ella sirvió de principio á nuestra legislacion en esta materia. Pues dice: «Las obras se ejecutarán por contrata, siempre que sea posible, ó por administracion cuando su naturaleza y circunstancias lo exijan. Cuando se crea necesario y la naturaleza de las obras lo permita, se hará por administracion un trozo de obra con el doble objeto de determinar especialmente con mas exactitud el coste de ellas, y de que sirva de modelo á que deban arreglarse los contratistas.

«Cuando las obras se ejecuten bajo la direccion del ingeniero, primero ó segundo, teniendo á sus órdenes uno ó mas ayudantes, los libramientos á buena cuenta se estenderán por estos, y pondrá el V.° B.° aquel, para que sean abonados por el depositario respectivo.»

Esta es la primera disposicion legal que existe sobre la materia; segun ella, la direccion de los trabajos compete á los ingenieros, y el importe de las obras no se paga sino en virtud del V.° B.° de los mismos; no se habla de ninguna otra dependencia.

Pues la real órden de 13 de abril de 1847, dice: (S. S. la leyó.)

La de 31 de enero de 1848, dice: «Resumirán tambien los ingenieros y jefes durante el tiempo, etc.»

Y viene, señores, la real instruccion de 10 de octubre de 1845, cuyos artículos 15, 21 y 22 dicen lo siguiente:

«Artículo 18 Si las obras se ejecutasen por administracion podrán tener lugar los ajustes parciales ó destajos, así para el acopio de materiales y suministro de otros efectos, como para la ejecucion de algun trozo de obra.

Para que estos ajustes sean válidos no podrá esceder su importe del que les corresponda en el presupuesto aprobado.»

De manera, que no solamente dice la disposicion legal que hay que formar presupuesto prévio para el suministro de materiales y construccion de obras públicas, sino que dice que ni los materiales ni las obras han de esceder del presupuesto.

Art. 21. Sea que las obras públicas se ejecuten por empresa ó por contrata, á los ingenieros respectivamente encargados de ellas corresponde su direccion inmediata y la vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones, de que sea responsables para con sus respectivos superiores.

En aquel caso, segun el art. 20. párrafo vigésimo segundo, les corresponde el acopio..... hasta distribucion, vigilancia, etc.

Y vienen las reales órdenes que citó en su defensa el señor Estéban Collantes, no sé á qué propósito, porque no le favorecen. Véase la de 5 de marzo de 1858, en cuyos artículos 1.°, 2.° y 5.°, se lee lo siguiente: «Los jefes de los distritos tomarán las disposiciones convenientes para que en fin de abril próximo se remitan á esta direccion los presupuestos de reparacion de las carreteras generales y trasversales comprendidas en sus respectivas demarcaciones.

Estos presupuestos se ajustarán á las instrucciones aprobadas en 24 de abril de 1856, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Los presupuestos se referirán á aquellas carreteras ó partes de carretera que no hayan sido reparadas.

Segunda. Se clasificarán por carreteras, dividiéndose cada una en las secciones y trozos correspondientes.

Tercera. Se cuidará de separar en cada trozo el valor del acopio de materiales y su machaqueo, del de la mano de obra de su empleo, ateniéndose en esto al modelo número 1.° de los que acompañan á dichas instrucciones.

Cuarta. Se dividirán los trozos de manera que el importe de los acopios necesarios en cada uno y su machaqueo no esceda, en cuanto sea posible, de 30,000 reales.

La última que es del señor marques de Corvera, dice: «En vista de los presupuestos remitidos por los ingenieros jefes de las provincias, y de las cantidades incluidas para los servicios de conservacion y reparacion de carreteras en el general del Estado, se hará anualmente la distribucion de los fondos por provincias en la forma....»

Es decir, que estas disposiciones se refieren ó están comprendidas en las mismas instrucciones y reales órdenes que citó el señor Esteban Collantes en su apoyo, y segun ellas ve el Senado: primero, que para el recibo de obras y acopio de materiales hay que valerse de los individuos del cuerpo nacional de ingenieros; y segundo, que las obras no han de esceder, es decir cada porcion, de 30,000 reales y cuando mas de 60,000, que han de proceder presupuestos, y que en ningun caso la aplicacion del acopio de materiales ó contrata de las obras ha de esceder de lo presupuestado. ¿Observó el señor Estéban Collantes una sola de esta série de disposiciones legales, que comprende nada menos que un período de trece años; que son obra de diversos ministerios, que han sido constantemente observadas por todos los ministerios? Ni una sola: ni se formó el presupuesto, ni la obra ó el servicio se hace en proporciones de 30,000 á 60,000 reales: no, señores; se hace de una vez, se hace de un millon, no interviene ningun ingeniero que pueda recibir el material, y decir si es bueno ó malo. ¿Por qué se separa á quien legalmente y mejor que nadie puede certificar de esto? Por la real órden.

Dice el señor Estéban Collantes: cuando se dá una real órden se dice que el servicio se haga bien. Pero, señores, cuando se prescinde de las disposiciones legales hay ya mucho adelantado para que el servicio se haga mal. Y este es el cargo al señor Estéban Collantes. Si el señor Estéban Collantes se hubiera limitado á decir, como era de su deber: se necesita urgentísimamente proceder á la reparacion de tales y cuales carreteras, hágalo Vd. en quince dias; conviniendo el señor Collantes podria añadir: no tengo responsabidad por el modo con que ese servicio se haya ejecutado por los subalternos, pero es que el cargo contra el señor Estéban Collantes consiste en haber dicho al hoy ex-director de obras públicas don José María Mora: válgase Vd. de personas de su confianza y no de ingenieros. Y tanto lo entendió así aquel director, que empezó valiéndose de don Juan Bautista Beratarrechea, que era completamente estraño al cuerpo de ingenieros. ¿Y qué resultaria de esos abusos ¿Que el cuerpo de ingenieros no podria saber si los materiales eran buenos ó malos. Y este es un cargo.

El señor Estéban Collantes que dictó la real órden de 20 de junio de 1854 y la de 10 de mayo, ¿en virtud de qué documento las dictó? En virtud de certificaciones visadas por el señor Mora, director de obras públicas Y el señor Mora, ¿tenia facultades para eso? No. Porque la primera de esas instrucciones, el decreto orgánico de la direccion de caminos y canales dice que el V.° B.° para el abono de las cantidades ha de ser del ingeniero jefe. Y con tal prevision se dictaron estas instrucciones, que dice: si por la distancia á que se encuentra el ingeniero jefe no pudiese recogerse su firma, firmará el ayudante ingeniero. Pero siempre una persona oficial construida por la ley en esa obligacion. Por consiguiente, el ministro de Fomento, que ordena el pago en virtud de un documento firmado por persona incompetente, que es lo mismo que si yo hubiera firmado, incurre en responsabilidad. Y de esto resulta un cargo contra él de ordenar un pago en virtud de papeles que no hacen fé, que es como si hubiera firmado cualquier particular. ¿Qué mas fé tuvo si no el V.° B.° del señor Mora? ¿Pues no sabe que el haberle dado una fé que la ley le niega, es precisamente en lo que estriba uno de los cargos contra el señor Collantes, y que él seria bastante para determinar la criminalidad?

El señor presidente (Duque de Veragua): Señor diputado. ¿La acusacion tiene mucho que decir todavia?

El señor Calderon Collantes (presidente de la comision acusadora): Me queda bastante aun.

El señor presidente (duque de Veragua): En ese caso se levanta la sesion: mañana continuará la vista á la misma hora.

Eran las cinco y cuarto.

(Se continuará.)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 27.

Anoche salió para Alicante un convoy que conducia el batallon de Cazadores de Barbastro, sobre mil carabinas rayadas, y muchos miles de cartuchos y cápsulas para las carabinas.

Los Cazadores de Madrid debian salir ayer de Toledo para embarcarse al mismo tiempo que los de Barbastro en Alicante para Africa.

El gobierno se halla resuelto á obrar de un modo decidido é instantáneo contra las hordas africanas que asi nos hostilizan como desprecian los mandatos de su emperador. O éste y su gobierno toman medidas egecutivas contra los que han hostilizado á Ceuta, ó el gobierno empleará todos los grandes medios de que dispone para hacer un escarmiento.

—Segun las últimas noticias de anoche, las tropas que compondrán la espedicion que se envia al Africa son los batallones de cazadores de Barbastro, que se hallan en esta corte; el de Madrid, que está en Toledo; el de Antequera, que se halla en la huerta de Alicante, y el de Barcelona, que se encuentra en Andalucia; ademas el regimiento de caballeria Cazadores de Talavera, que está de guarnicion en Sevilla, y una bateria. Todas estas tropas parece que se encuentran ya en movimiento hácia los puntos de embarque.

—Segun dice un periódico estranjero, los deportados políticos de Francia en 1848 fueron 11003, de los cuales hoy, al cabo de once años, quedan en la Argelia 138. Los deportados á consecuencia del gran suceso de diciembre de 1851, fueron 26,884, de los cuales quedan hoy, al cabo de ocho años, 1.708 en Argelia, Cayena y Corte. Los deportados por la ley de seguridad general de 1858 fueron 482, de los cuales hoy quedan 219. Por manera, que desde 1848, los deportados políticos en Francia han llegado á la suma de 38,315, de los que hoy existen fuera de su patria 1,927.

Idem 29.

Todavia no ha señalado S. M. el dia para visitar la ciudad de Segovia y el colegio de Artilleria: parece que hay hechos grandes preparativos para recibir á la familia real: la histórica ciudad que tantos recuerdos y vestigios conserva de los tiempos que pasaron acogerá con júbilo á su soberana, á la cual debe tantos beneficios y tantos progresos la generacion presente. Dentro de breve espacio, ante la maravillosa arquitectura del acueducto, estará la positiva utilidad de la via férrea, así como ya hoy compiten con las caprichosas construcciones de los siglos XIII y XIV de que hay muchos restos en Segovia, los elegantes edificios de modena fachada, y bajo los magníficos artesonados del alcazar de don Juan II, se vé á una brillante juventud, esperanza de nuestro egército, que recibe educacion escelente y que se inspira con los gloriosos recuerdos que le rodean por todas partes.

—Un hecho horroroso acaba de llenar de consternacion á la poblacion de Alcaudete:

«Segun me han informado, dice una carta que de este punto tenemos á la vista, un vecino de aquella poblacion tenia un hijo, mayor de edad y soltero, guardando un rebaño, y le dió la idea de vender algunas reses, sin consentimiento del padre, lo cual llevó á efecto. El padre cuando lo supo, se marchó á donde aquel estaba apacentando el ganado y le reprendió con dureza por su proceder. Al poco tiempo se fué á dormir la siesta debajo de un árbol, y aprovechando el jóven la ocasion de hallar á su padre durmiendo, sacó una navaja ó puñal, y acercándose á él le dió cinco puñaladas en el pecho, dejándole cadáver al momento. El asesino dejó abandonado el rebaño, y dirigiéndose á Alcalá la Real, se presentó al juzgado confesando su enorme crimen, y pidiendo á voces que le ahorcasen.»

Seccion estranjera.

Paris 23 de agosto.

La *Opinione* de Turin, del 21 de agosto, publica la respuesta dada por el Rey Victor Manuel á la comision que fué á presentarle diferentes ejemplares de la medalla destinada á perpetuar el recuerdo de estas magnánimas palabras pronunciadas por S. M. el dia 10 de enero: «No somos insensibles al grito de dolor que de todos puntos de Italia se alza hasta nosotros.»

Hé aquí la respuesta del rey dada á M. Mamiani, presidente de la comision encargada de acuñar la medalla:

«Os doy gracias por el magnífico presente que me haceis y por las palabras que me habeis dirigido. Seguramente desde que he podido empezar á hacer algo, me he dedicado sin trégua á la gran causa nacional; pienso en ello cada dia, á cada momento, vivo en ella y por ella, y comprendo y estoy cierto de que moriré conservando esta idea y estos sentimientos. Surgen dificultades y contrariedades de las cuales es preciso triunfar, y se triunfará, pues he sido testigo del valor y de la disciplina de que son capaces los italianos. Por ahora no me ha sido posible adelantar mas, como lo hubiera deseado por cierto.

En medio de las pasadas amarguras he esperimentado un gran consuelo, y es el de ver que los italianos me han comprendido y que no han dudado de mí. Las masas llevadas de un entusiasmo escesivo se desvian á veces, y yo hubiera facilmente perdonado algun desvio de su parte, pero repito que nada tengo que echarles en cara.

Parece increible que en algunos paises que nos son contrarios, no se comprenda y se afecte no comprender que no hay nada de insidioso ni de tenebroso en mi politica. La franqueza y la rectitud la acompañaban. Tal vez lo que desagrada, es que sigue por el camino recto.

La cuestion italiana es muy clara, y sin duda por esto no quiere oirse hablar de ella.

La union, el órden perfecto y la prudencia de que dan prueba los pueblos de la Toscana, de los ducados y de la Romania, son admirables.

En verdad no creia que la Italia fuese capaz de obrar asi; pero el espectáculo de semejante actitud me consuela. Tened confianza en mí, señores, y conservad la seguridad de que ahora y siempre haré para la Italia todo cuanto pueda.»

—De una correspondencia fechada en Zurich á 10 de agosto, que publica la *Independencia belga*, tomamos lo siguiente:

La cuestion de los ducados es la cuestion capital de la conferencia. Las demas ó estan ya arregladas, ó bien ofrecen su solucion como una consecuencia inevitable de lo que ya está acordado, ó bien presentan un caracter puramente financiero que no ofrece dificultades insuperables. Pero la cuestion del porvenir de los Estados de la Italia central, es aun despues de los preliminares de Villafranca susceptible de diferentes soluciones, y de la que se adopte, depende para el Piamonte la posibilidad de acceder á la Confederacion. ¿Esta cuestion ha adelantado poco ó mucho? En las conferencias nó; pero si fuera de ellas, es decir, en los ducados.

¿Tendrá en cuenta la conferencia las manifestaciones de los pueblos interesados? Se insiste en creerlo y quererlo en Paris; lo contrario sucede en Viena.

Esto es decir que en la conferencia dista mucho de haber acuerdo.»

—Lemos en la *Independencia belga*:

En cartas de Castellamare, cerca de Nápoles, se dice que la escuadra inglesa mandada por el vice-almirante Franshawe, el número de cinco navios de línea, debi

partir para Palermo. Algunos dias antes, varios individuos de la tripulacion del navío *Malborough*, en el que tiene su pabellon el almirante, se amotinaron: este buque lo manda lord Federico H. Kerr. Se hizo fuego á cubierta, y aun contra los oficiales; el órden no se restableció hasta que el valiente almirante hubo dirigido una alocucion á los amotinados, previniéndoles que espusiesen sus quejas por escrito: parece que estas quejas son muchas y de varios géneros. Estos hombres se quejan de que no se les permite dormir, y de los servicios militares á que se los destina; la mayor parte, siguiendo el ejemplo dado por los tripulantes del *Hero* y del *Liffley*, se quejan tambien de que no se les deja salir. Alguno de los alborotadores fueron presos y serán juzgados sin duda por un Consejo de guerra en Baia. La escuadra del almirante Mundy debia agregarse á la del almirante Fanshawe en Palermo.

—Continúan regresando á Francia los emigrados políticos; entre éstos se cuentan los señores Venot, Louchet, Larroque, Richard, Papon y Casavan. Este último habia obtenido ya de la clemencia del emperador sufrir su condena, trasladándole á las prisiones de Nimes, y acaba de ser puesto en libertad.

—Una correspondencia que dirigen de Turin al *Norte* de Bruselas, dice que á consecuencia de las votaciones de las asambleas nacionales de Toscana y Módena, se reunió en consejo el ministerio sardo, bajo la presidencia del rey. Creíase que las resoluciones adoptadas por los representantes de los dos estados, serian llevadas á Turin por una diputacion. En la prevision de semejante eventualidad, el gobierno piamontés parece ser de opinion de no tomar decision alguna definitiva antes de consultar á las potencias amigas, y especialmente á la Francia, su aliada.

La misma correspondencia habla tambien de actividad desplegada por el gabinete sardo para preparar la fusion administrativa y política de la Lombardía con el Piamonte. Dícese que así que se abran las cámaras piamontesas pedirá el señor Ratazzi la prorogacion de los poderes estraordinarios de que fué revestido, el rey para mientras durase la guerra, pero esta vez solo para lo relativo á las leyes de asimilacion de las antiguas y de la nuevas provincias del reino.

Los soldados piamonteses, prisioneros de la guerra del Austria, han sido al fin puestos en libertad. Segun la *Lombardia* de Milan, parece que esa medida ha sido tomada en vista de las reclamaciones que el gobierno sardo ha dirigido al gabinete de Viena por medio de la legacion de Prusia en Turin.

A propósito de esto dice un diario de Paris que se espera otro acto de justicia de parte del gobierno austriaco. Los soldados lombardos que actualmente se hallan al servicio de Austria, de la que ya no son súbditos, piden que se les envíe á su pais y se cree que el gobierno del emperador Francisco José acceda á esa demanda.

—Las últimas noticias de Nápoles anuncian que el jóven rey principia á entrar en la senda de las mejoras y las reformas. Dícese que está resuelto á dar grande impulso á todas las obras de utilidad pública. Una buena parte de los gastos proyectados serán sufragados por el presupuesto del estado, y desde ahora quedan afectas á estos gastos las economías obtenidas por efecto del licenciamiento de las tropas estrangeras. Todas esas medidas han sido acogidas con viva satisfaccion.

—El *Diario del Havre* publica los siguientes datos referentes á las edades de los mariscales franceses, á quienes se han encomendado los mandos militares mas importantes.

Mr. de Castellane nació en 1788, Mr. Vaillant en 1790, Mr. Magnan en 1791, Mr. Pelissier en 1794, Mr. Baraguay d'Hilliers en 1795, Mr. Randon en 1795, Mr. Niel en 1802, Mr. de Mac-Mahon en 1807, Mr. Canrobert y Mr. Bosquet en 1809. De suerte que el que mas edad cuenta de estos altos dignatarios llega á 71 años y el mas jóven tiene 50.

—*Fertilidad de la tierra.*—La de las grandes naciones de Europa, segun un curioso é interesante libro de estadística recientemente publicado en Rusia, está representada por las cantidades siguientes: un grano produce en Inglaterra 9 y 10; en Francia un poco mas de 6; en Austria, 5; en Prusia, 4, 7; en Rusia, 4. Una diciatina produce en Inglaterra 12 tchetreis de trigo; en Prusia, 5, 8; en Austria, 4, 7; en Rusia 3, 5. Bajo este concepto, la Inglaterra saca proporcionalmente tres veces y media mas de productos de sus terrenos que la Rusia, á pesar de la inmensa riqueza del territorio en muchos gobiernos del imperio moscovita. Sin duda procede esta diferencia del mal sistema de cultivo que se sigue en Rusia.

Alcance.

Por via de Alcudia recibimos ayer periódicos de Barcelona de los cuales tomamos lo siguiente:

Barcelona 1.º de setiembre.

Segun se asegura, de un momento á otro deben embarcarse en este puerto con destino á las fronteras africanas dos baterías de montaña. Ayer tarde se embarcaban tambien algunas fuerzas de infantería.

—Por parte telegráfico recibido ayer de Vigo se sabe que el vapor *Europa* llegó felizmente á aquel puerto el dia anterior, procedente de la Habana.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES.

Madrid, mártes, 30 de agosto.

La *Correspondencia autógrafa* dice el gobierno ha mandado formar un cuerpo de observacion de 10,000 hombres en Algeciras.

El cónsul español en Tanger se ha retirado dejando una nota en que pide la entrega de los hostilizadores de Ceuta, y en que dice que si se niega á España esta satisfaccion, la obtendrá por la fuerza de las armas.

Paris, mártes, 30 de agosto.

Módena 29.—La Asamblea ha enviado á una diputacion de su seno en comision cerca del emperador Napoleon.

El *Constitucional* publica un artículo en que dice que el emperador ha aconsejado á las poblaciones de los ducados que se reconcilien con sus príncipes; pero que no permitirá su restablecimiento por medio de la fuerza.

Marsella, mártes, 30 de agosto.

Roma 27.—Ayer el duque de Grammont presentó al cardenal Antonelli un plan para la reorganizacion de las Legaciones. Segun este plan, las Legaciones tendrian un virey é instituciones distintas de las de Roma.

La guarnicion pontificia de Roma se dirige hácia Pésaro donde se verificará una concentracion general.

Un terremoto ha destruido la ciudad de Morcia (1).

Paris, miércoles, 31 de agosto.

La Bolsa abrió hoy con flojedad, pero despues se presentó mas animada. Hé aquí como se cotizaron los fondos:

3 por 100 francés, 68-70.—4 1|2 por 100 id. 98-25.—Interior español, 42 3|8.—Diferida, 33 3|8.

Lóndres 31.—Consolidados ingleses, 95 3|4.— 3 por 100 esterior español, 45 3|4.—Diferida, sin cotizar.

Amsterdam 30.—Interior español, 42.

Amberes 30.—Id. id., 42 1|2.

Bolonia 30.—Han terminado las elecciones, y la Asamblea se reunirá el primero de setiembre.

Las tropas del general Mezzacapo, que se han dirigido hácia Católica, han sido reemplazadas en Bolonia por tropas toscanas.

(1) *Suponemos que sera Norcia, pequeña ciudad de la delegacion y á 8 leguas S. E. de Espoleto, en los Estados Pontificios, sobre el Frendara, entre unos montes. Poblacion 4000 habitantes.*

Han llegado á Bolonia M. Reisset y otros diplomáticos.

En Nápoles se han hecho nuevas prisiones.

Lóndres 30.—El comité de defensa del pais continuará activamente sus trabajos.

Marsella, miércoles, 31 de agosto.

Beyrouth 18.—Ha empezado de nuevo la guerra civil en el Líbano. Los drusos saquean é incendian las poblaciones. Las fábricas han suspendido sus trabajos, enarbolando el pabellon francés.

Constantinopla 24.—El Sultan ha estado en peligro de muerte de resultas de una fiebre perniciosa, pero ya está restablecido

—Se han abierto conferencias sobre la demanda de M. de Theuvenel, relativamente á las reformas y á la ruptura del istmo de Suez.

Calcuta.—Un huracan ha causado muchos estragos, habiendo zozobrado gran número de buques.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid del dia 31 de agosto.

Consolidados, 43 35.—Diferida, 33 45.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

Ayer tarde murió repentinamente de un ataque de reumatismo en el corazon don Mateo Bordoy. Sugeto apreciado por sus conciudadanos, y consecuente siempre con sus ideas, formó parte en distintas ocasiones del M. I. Ayuntamiento de esta capital, no siendo de los que menores servicios han prestado á la causa que defendia. Su familia le llora desconsolada, y sus amigos se han separado de una persona que les era muy querida.

Esta mañana ha sido acompañado su cadáver al cementerio rural de esta ciudad.

Insertamos con el mayor gusto las siguientes líneas, copiadas de un periódico de la corte, las cuales hacen referencia al entendido geómetra D. Pedro Moreno y Ramirez. Sus conocimientos bastante conocidos en esta provincia y en Mallorca principalmente, serán, sin duda alguna, de mucha utilidad á la comision general de Estadística del Reino, la que se propone llevar á un resultado perfecto cuanto se refiere á esta clase de trabajos.

«*Publicacion erudita.*—Hemos tenido ocasion de examinar el libro de *Resúmenes catastrales de la riqueza territorial de la provincia de Barcelona*, que el distinguido geómetra don Pedro Moreno Ramirez ha formado y dedicado á la comision de estadística general del reino. Esta importante obra, que revela en su autor conocimientos estadísticos poco comunes y una aplicacion y asiduidad dignas del mayor elogio, ha venido á enriquecer los archivos de la comision, que ya cuenta en sus estantes colecciones de planos catastrales de indisputable mérito, debidos al mismo autor.

En estos trabajos y otros de no menor importancia levantados en la provincia de Mallorca, que segun tenemos entendido piensa el señor Moreno Ramirez dedicar á la comision se hace su autor digno del mayor aprecio, y nos prometemos desde luego que sus conocimientos serán utilizados convenientemente en la formacion de la estadística del territorio.»

Continuan aumentándose los faroles de gas. Ayer fueron colocados los dos de las Casas Consistoriales y algunos en el paseo de la Rambla. Convendria que, atendido el estado de iluminacion de la plaza de Cort, se aumentasen las luces de la esfera del reloj del Ayuntamiento; pues forma un contraste miserable la oscuridad que reina por arriba con la claridad que se nota por abajo.

El dia 30 del presente mes se verificará en el despacho del Sr. Gobernador de la Provincia la subasta para la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial de los pueblos de Mallorca y Menorca, durante los años 1860, 61 y 62.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos 1	Solteros »	Niños »
Casadas »	Viudas »	Solteras »	Niñas 2

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA ROSALIA, VIRGEN.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 30 ms.
Pónese... á las.. 6 » 27 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 59 m. 24 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Asturias, don José de Torres y Ferrer.

Parada, el mismo cuerpo.

Hospital y provisiones, el batallon provincial de Mallorca.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Por disposicion del M. I. Sr. Alcalde se señala el mártes 6 del corriente á las doce de su mañana y en las Casas Consistoriales para la subasta y remate de un caballo embargado á José Pomar por débitos al impuesto sobre carruajes y caballerías de la provincia. Palma 2 de setiembre de 1859.—El comisionado.—Manuel Moya.

SOCIEDAD DEL ALUMBRADO DE GAS DE PALMA DE MALLORCA.

La junta de gobierno con arreglo al artículo 13 de los estatutos ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general estraordinaria para el dia 6 del corriente á las cinco de la tarde en las oficinas de la Sociedad al objeto de pasar al nombramiento del cargo de individuo de la junta de gobierno, vacante por renuncia del que ántes lo desempeñaba. Palma 3 de agosto de 1859.—P. A. de la J. de G.—J. Fiol Secretario.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 2.

De Mahon en 2 dias laud Capitan Jorge, de 20 toneladas, pat. Francisco Sitjes, con 3 marineros, 5 pasageros y varios efectos.

De Vigo en 14 dias bergantin Dos de Enero, de 101 ton., cap. don Jaume Serra, con 9 mar., 24 pasageros y lastre.

De Iviza en un dia laud San Agustin, de 24 toneladas, pat. Bartolomé Abraham, con 3 marineros, 13 pasageros, sal y efectos.

De idem en idem javeque Virgen de Jesus, de 25 toneladas, pat. Bartolomé Guasch, con 3 marineros, 7 pasageros, idem é idem.

De Cardiff en 27 dias bergantin Eliza Jané, de 209 ton., cap. W. Legender, con 7 mar. y carbon de piedra.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 2.

Para Valencia laud San Cayetano, de 19 toneladas, pat. Juan Mas, con 5 mar., un pasagero y azúcar.

Para Alicante id. Jóven Maria, de 37 ton., patron Francisco Felany, con 6 mar., leña y efectos.

SECCION DE ANUNCIOS.



VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.º 54.

El dueño del establecimiento, agredecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, à los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

¡Tened buen ánimo!



LAS PILDORAS HOLLOWAY.

Hay salvacion hasta para los desahuciados.

La historia de este gran remedio es en el arte de curar la revelacion mas milagrosa, que el mundo jamas haya conocido. Está probado el hecho importantísimo de que las propiedades purificativas y curativas de estas Píldoras son suficientes para curar completamente la enfermedad, en donde y bajo cualquiera forma que exista. Aqui no se trata de una historia escrita por un hombre solo ó sacada de las esperiencias de una nacion, sino que se ofrece un conjunto de testimonios de los enfermos de todos los paises, siendo un documento irrecusable sin que ningun otro descubrimiento ó invencion haya podido jamas hacer alarde de cosa semejante.

Las afecciones del estómago son las causas de las enfermedades mas desastrosas. Ellas vician todos los fluidos del cuerpo, y se reparten como una corriente, llevando el veneno por todos los canales de la circulacion. Vamos á ver como obran en este caso las Píldoras Holloway. Ellas limpian los intestinos, arreglan el hígado, devuelven su estado normal al estómago relajado ó irritado, y obrando por medio de los órganos secretos *sobre la misma sangre*, producen en el sistema un cambio saludable, al mismo tiempo que egercen sobre todas las demas partes una influencia simultánea y benéfica.

La muger en sus dificultades naturales debe poner á prueba la virtud regulada y restauradora de esta preparacion, que produce tan buenos efectos sin hacer mal. En las dos épocas de la vida, en que el sistema de la muger está sujeto á los cambios mas importantes y críticos, estas Píldoras son un resguardo positivo contra todas las consecuencias malignas. Se deben recomendar igualmente como un específico para cualquier padecimiento propio de las mugeres.

AFECCIONES DEL HÍGADO.

Extracto de una carta al Profesor Hollovay, fechada, Valencia 1.º setiembre, 1858.

«Muy señor mio: En consecuencia de un mal de hígado estuve á las orillas de la tumba. Algunos amigos me persuadieron á hacer uso de varias preparaciones mercuriales, que no me aliviaron en nada, sino que me debilitaron à tal punto, que sin asistencia no podia atravesar mi cuarto de un lado al otro. Viendo uno de sus anuncios me proporcioné sus admirables Píldoras y Ungüento, untando con este dos veces al dia la region del higado, y tomando cada mañana ocho píldoras. Seis semanas despues me habia ya curado enteramente. Para su satisfaccion particular le acompaño mi tarjeta; si gusta puede V. mandar imprimir esta carta.»—*Andres Camara.*

Las Píldoras Holloway son el mejor remedio hasta ahora conocido en las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos.	Erisipela.	especie.
	Enfermedades del hígado.	Lumbago ó mal de riñones.
Asma.		
Calenturas biliosas	Id. venéreas.	Mal de piedra.
Id. intermitentes.	Gota.	Manchas en el cutis
Id. de toda especie.	Hemorroides.	Obstruccion de vientre.
Cólicos.	Hidropesia.	
Debilidad ó estenuacion.	Ictericia.	Retencion de orina
	Indigestiones.	Síntomas secundarios.
Id. ó falta de fuerzas por cualquier causa.	Inflamaciones.	
	Irregularidades de menstruo.	Tic-doloroso.
		Tisis ó consuncion pulmonar.
Disentería.	Jaqueca.	
Dolor de garganta.	Lamparones.	Tumores.
Id. de vientre.	Lombrices de toda	Ulceras.

Estas Píldoras son elaboradas bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instruccion impresa en español, que esplica el modo de hacer uso de ellas.

Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand, Lóndres; y en todas las boticas y droguerias del mundo.—En Palma, en la farmacia de Don BERNARDO FIOL, plaza del Mercado.

Las Píldoras Holloway, son una escelente medicina doméstica, que se recomienda à todos los que padezcan del hígado y del estómago. El efecto sorprendente de estas Píldoras milagrosas las ha hecho naturalmente un remedio favorito para los habitantes en los climas americanos, asi como tambien para todos los de todas las demas partes del mundo, siendo el remedio mas seguro para las afecciones del hígado y de estómago, y sobre todo para las biliosas.



Desde hoy en adelante todos los juéves saldrá de Palma para Alcudia á las tres de la tarde, admitiendo pasageros para los puntos intermedios, un carruaje de dos ruedas, el cual tiene asientos con muelles. Lo despacha el barbero que vive frente la puerta de San Antonio y el precio de los asientos es el de 8 reales cada uno.

Á LOS AMANTES DE LA ILUSTRACION.

Acaba de ver la luz pública en Barcelona un *Cuadro sinóptico del derecho democrático,* impreso con mucho esmero, en donde se ven los retratos de Confucio, Platon, Cristo, Galileo, Guttemberg y Francklin, y en el que se hallan resumidos los principios que constituyen el credo político y social de la Democracia Española. Véndense tambien en esta ciudad de Palma, calle de los Bastaixos, núm. 32, tienda de la esquina contigua al horno *den Frau*, al precio de siete reales los en negro y de nueve los iluminados.

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DE S. M.



FÁBRICA DE NAIPES

DE LOPEZ Y COMPAÑÍA.

Calle del Conde del Asalto, número 104.

BARCELONA.

Desde hoy queda abierta la venta de naipes de la espresada Sociedad. Al ofrecerlos al público, tenemos la seguridad de que reunen las circunstancias que requiere este artículo para hacerlos agradables; y en cuanto á la permanencia de colores, bastará poner un naipe dentro un vaso de agua por el tiempo que se quiera para convencerse de que no se altera y es constante. Las mosquetas tambien guardan la mas perfeta igualdad, que es lo que conviene mas para no dejar conocer los naipes.

En esta fábrica encontrará el público un abundante y variado surtido de toda clase de naipes, tanto para el pais como para Ultramar.

Véndense en Palma en el despacho de la imprenta de GELABERT, *Pas d' en Quint*, número 74, piso principal.

HERMOSA COLECCION

de carteras para escritorio de clases muy bonitas, negras lisas, con flores de color, doradas, con calendario perpetuo; pupitres con tintero y arenillero, de viaje, con cerradura, Buvards, y otros muchos que se hallan de manifiesto á precios cómodos. Imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74.

PÉRDIDA.—El lúnes por la noche se perdió en los bancos del Borne un porta-monedas de concha con varias monedas de oro, plata y cobre; el que lo haya encontrado y quiera devolverlo á su dueño que acuda á esta imprenta, y dando las señas se le gratificará con un duro.

ARRIENDO.—El que quiera arrendar para posada pública la casa situada en esta ciudad que pertenecia á los señores colegiales de Lluch y en donde se despachan actualmente los billetes de la diligencia correo de esta á Manacor, puede verse con don Lorenzo Guasp, calle de Pelaires, número 32, quien tiene autorizacion del propietario don Miguel Domenge y Mas, vecino de Manacor.

EN LA PLATERIA DE DON JOAQUIN Bonnin, calle de Santo Domingo, número 57, se ha recibido un gran surtido de Joyeria montada en diamantes; procedente de los talleres de los señores Miró y Bonnin, en Barcelona, el que estará de manifiesto por algunos dias.

Se compran y cambian albajas nuevas por viejas.

AL PUBLICO.

En la plazuela del Temple, en frente del peso de la Paja, manzana 27, número 1, hay un gran depósito de ladrillos finos de Valencia, de mas de 40 muestras, buenos y finos, á precios acomodados.

INSTRUCCIONES

sobre el sistema de luces que han de usar los buque de vela y los de vapor.

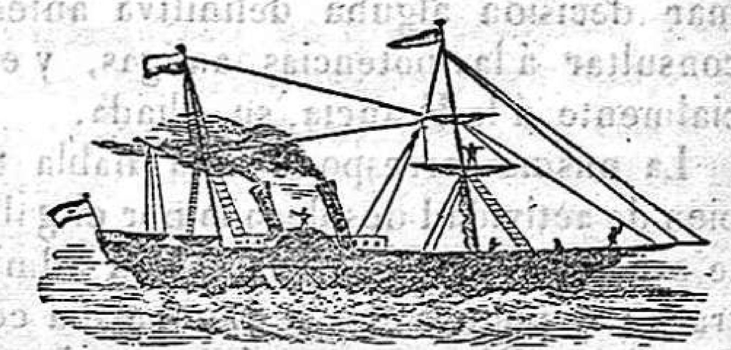
Véndense en un cuaderno en el depósito hidrográfico de esta capital, imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, á 6 cuartos.

Se hallan de venta en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, *los siguientes mapas:*

Isla de Cuba, medias hojas estremas oriental y occidental ó sea de derecha é izquierda.—Gerona.—Logroño.—Isla de Puerto-Rico.—Islas Baleares.—Islas y presidios situados en la costa septentrional de Africa.—Islas del golfo de Ginea en la costa occidental de Africa.—Islas Filipinas, 1.ª hoja central.—Islas Filipinas, 2.ª hoja central.—Islas Canarias, 1.ª hoja.—Islas Canarias, 2.ª hoja.—Segovia.—Plano de Madrid.—Guipúzcoa.—Alava.—Zaragoza.—Isla de Cuba.—Guadalajara.—Toledo.—Ciudad Real.-Cuenca.—Jaen.—Granada.—Córdoba.—Sevilla.—Madrid.—Islas Filipinas.—Palencia.—Valladolid.—Islas Marianas, Palaos y Carolinas.—Castellon de la Plana.

AVISO.—Se desea adquirir un ejemplar de la Enciclopedia moderna, diccionario universal de literatura, ciencias, artes, agricultura, industria y comercio, publicada por D. Francisco de Paula Mellado. La persona que quiera desprenderse de esta obra puede avisarlo en esta imprenta.

HALLAZGO.—Hace unos diez dias que en las inmediaciones de Consell se encontró un perro perdiguero, el cual se entregará al que presente sus señas. En esta redaccion informarán.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 5 del actual à las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

BIBLIOTECA DE VIAJE.

PRECIO DE CADA TOMO CUATRO REALES.

COLECCION DE HISTORIAS, TRADICIONES, NOVELAS Y CUENTOS NACIONALES Y ESTRANJEROS.

Tomos de 160 á 200 páginas en tamaño y papel iguales al prospecto, é impresos en tipos sumamente claros, como en el mismo se demuestran, á fin de que el movimiento de los trenes de los ferro-carriles y el de las diligencias no impidan su lectura.

Se publican DOS tomos al mes.

OBRAS PUBLICADAS.

Colorin Colorado, cuentos por *don Antonio de Trueba*: primera serie.
Historias estraordinarias, de Edgard Poe, [aun no traducidas].
Cuentos, artículos y novelas de *don Pedro Antonio de Alarcon*: primera serie.

EN PRENSA.

Viaje á la Luna, *de Edgard Poe*.
El Mundo de Perfil, artículos y novelas de *don Ventura Ruiz Aguilera.*
Tradiciones Granadinas, *de don Manuel del Palacio.*
Los Piratas Callejeros, novela por *don Manuel Fernandez y Gonzalez.*

Ademas publicará esta Biblioteca, el Vicario de Wakefield, nueva traduccion del inglés: una coleccion escogida de novelas, tradiciones, artículos y cuentos de don Pedro Antonio de Alarcon: novelas de los señores Ayala, Castro y Serrano, Sanz, Rubio, Arce, Larra, Eguilaz, Luque, Bravo y Destouet, Soler de la Fuente, Hurtado, Arnao, y Galvez Amandi.

El Lazarillo, de Tormes.—El Gran Tacaño.—Los cuentos de Tirso de Molina y otras obras de nuestros primeros y mas clásicos autores.

HISTORIA DEL INGENIOSO HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MANCHA:

compuesto por Miguel Cervantes de Saavedra, segunda edicion ilustrada de la gran sociedad editorial *La Maravilla*, con las notas de Pellicer, Clemencin y otros.

Dos tomos encuadernados á la inglesa, con mosáicos de oro y colores. . . 21 reales.
La misma obra impresa en papel mejor y mas adornada. . . . . 23 reales.
Véndense en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable